



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2303/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004845, Ent. N° 3575/2021)

VISTO: el Oficio N° 613/2021 de fecha 16.09.2021 remitido por la Junta Departamental de Lavalleja, relacionado con el Decreto N° 3680, relativo a remitir el 100% del importe por el Impuesto Municipal a los Espectáculos Públicos que se generen por el espectáculo y presentación de los artistas Valeria Lynch y Mariano Martínez, el día 21.08.2021;

RESULTANDO: 1) que con fecha 20.07.2021, el Sr. José Luis Bertiz en representación de los artistas, remitió nota al Intendente de Lavalleja solicitando la exoneración del impuesto municipal sobre el troquelado de entradas y alquiler de sala para la presentación del día 21.08.2021 en el Teatro Lavalleja;

2) que por Oficio N° 132/2021 de fecha 21.07.2021, el Director General de Cultura elevó las actuaciones al Intendente a efectos de considerar la solicitud antedicha;

3) que por Informe N° 2321/2021 de fecha 28.07.2021, la Asesoría Letrada informa al Intendente que respecto de la exoneración del Impuesto Municipal a los Espectáculos Públicos, Art. 297 N° 6 de la Constitución de la República y Decreto de la Junta Departamental N° 644/78 de fecha 20/12/1978 y sus modificativas, conforme a los Artículos 41 y 42 del Código Tributario, la solicitud no acredita estar amparada por norma constitucional (Art. 5 y 69 de la Constitución), ni alcanzada por norma departamental (Art. 190 a 194 del Texto Ordenado) que ampare la petición exoneratoria. Sin perjuicio de ello, dentro de las potestades de la iniciativa



TRIBUNAL DE CUENTAS

privativa del Intendente en la administración de los recursos económicos departamentales (Art. 86, 133 inc. 2 y 273 N° 3 y 275 N° 4 de la Constitución), con resolución favorable, podrá remitir proyecto de Decreto Departamental sujeto a aprobación de la Junta Departamental de Lavalleya a efectos de remitir el impuesto municipal de Espectáculos Públicos para el caso concreto (Art. 37 del Código Tributario);

4) que el Intendente de Lavalleya por Resolución N° 2667/2021 de fecha 3.08.2021, dispuso autorizar con la iniciativa favorable el uso de las instalaciones del citado teatro, remitiéndola a la Junta Departamental para su aprobación;

5) que el Legislativo Departamental por Decreto M° 3680 de fecha 15.09.2021, por mayoría de 26 votos en 26 Ediles presentes, aprobó dicha exoneración "ad referéndum" de la intervención de este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 133 inciso 2° (aplicable por reenvío del Art. 222) y 273 Nral. 3° de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se ha dado cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 62 de fecha 13 de noviembre de 1985, en la redacción dada por Resolución de 16 de agosto de 1995;

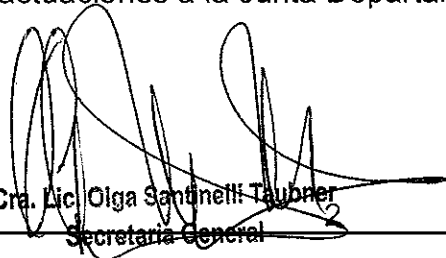
3) que el efecto en la recaudación de los tributos que tendrá la modificación de recursos que se aprobó, deberá ser tenida en cuenta en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la Modificación de Recursos dispuesta;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
- 3) Devolver las actuaciones a la Junta Departamental de Lavalleya.

Im


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General